

CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|------------------|--------------------|
| 1145/2024 | El ple | 25/07/2024 |

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 1145/2024 - CONTRATO OBRAS CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA DE BORRIOL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 5 de julio de 2021 el Ayuntamiento de Borriol presentó solicitud telemática (GVRTE /2021 /1708255) de adhesión en el Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025 aprobado por Resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 29 de junio de 2021, (DOGV n.º 9119) que incluye los extremos previstos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

A la vista de la propuesta de Resolución de la Vicepresidenta, objeto de aceptación por parte del Ayuntamiento, se hace constar, que el Servicio de Gestión de Recursos Sociales ha emitido informe en relación con la existencia de dotación económica adecuada y suficiente para efectuar esta delegación en la línea presupuestaria T1136000 “Financiación delegaciones competencias infraestructuras de Servicios Sociales”, del capítulo VII «Transferencias de capital» del programa presupuestario 311.30 “Planificación y Coordinación de Infraestructuras de Servicios Sociales” de esta Consellería.

Por acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2023, y según consta en el expediente mediante certificado de acuerdo plenario y código de validación ADKNWZAQP9L5M2JQCGHFLJMH2, se acepta por el Ayuntamiento de Borriol la delegación de competencias, propuesta por la Consellería, para la construcción de centro de día para personas mayores dependientes en la Avda. Zaragoza n.º 5 de Borriol.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2023 de la Vicepresidenta y Consellera de



Igualdad y Políticas Inclusivas, se aprueba la delegación de competencias al Ayuntamiento de Borriol con una financiación de 1.258.566,28 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Año 2023: 282.279,20 euros.

- Año 2024: 976.286,58 euros.

Esta distribución de anualidades ha sido posteriormente modificada, aprobándose dicha modificación por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Borriol de fecha 26 de octubre de 2023 así como por Resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 8 de enero de 2024, reajustándose las anualidades con el siguiente detalle:

- Año 2024: 372.200,49 euros.

- Año 2025: 886.365,79 euros.

TERCERO.- En fecha 17 de mayo de 2024, r.e. 1279 Lucas Castellet Artero presenta proyecto Básico y de Ejecución de CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN BORRIOL, que plantea la construcción de un edificio destinado a Centro de Día para albergar 30 plazas, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|--|
| Objeto: | Proyecto Básico y de Ejecución de centro de día para personas mayores dependientes de Borriol. |
| Arquitectos redactores del Proyecto | LUCAS CASTELLET ARTERO (ARQUITECTO – Coleg. 3862) JUAN RAMÓN CASTELLET CHABRERA (ARQUITECTO - Coleg. 10063) |
| Dirección de la Obra | LUCAS CASTELLET ARTERO (ARQUITECTO – Coleg. 3862) |
| Ingeniero | ENRIQUE CASADO POLO (INGENIERO INDUSTRIAL - Coleg. 1638) |
| Dirección ejecución obra y Coordinador de Seguridad y Salud | PLACIDO MILIAN PALLARES (ARQUITECTO TÉCNICO - Coleg. 1024) |
| Redactor Estudio Geotécnico | ENTECSA VALENCIA, S.L. (Juan Guillem Torrente) |
| Presupuesto Ejecución por Contrata | |
| PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (IVA EXCLUIDO) | 808.627,40 € |
| 13 % GASTOS GENERALES | 105.121,56 € |
| 6% BENEFICIO INDUSTRIAL | 48.517,64 € |
| SUMA | 962.266,60 € |
| IVA (21 %) | 202.075,99 € |
| PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR | 1.164.342,59 € |



CONTRATA IVA INCL.

CUARTO.- En fecha 20 de junio de 2024 se levanta acta de replanteo previo, suscrita por los técnicos redactores del Proyecto, D. Lucas Castellet Artero y D. Juan Ramón Castellet Chabrera, por la cual se constata y comprueba sobre el terreno, la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal realización, constatando el redactor del proyecto y Director de la obra, la conformidad y viabilidad del proyecto.

QUINTO.- Mediante informe de los servicios técnicos municipales de fecha 27 de junio de 2024, el proyecto de obras y demás documentación técnica *“se informa en sentido FAVORABLE de supervisión por parte de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Borriol.”*

SEXTO.- En fecha 9 de julio de 2024 se recibe resolución desde la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que incluye informe técnico (exp RECAPADT_OVP-3455405) con código de verificación GJZTLRAY:BVBUG41E:DGAVTYAP en el que se informa FAVORABLEMENTE puesto que la misma se ajusta al que se establece en el artículo 31.2.d) del DECRETO 59/2019, de 12 de abril, del Consejo, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales (DOGV N.º 8546/ 13.05.2019).

SÉPTIMO.- En fecha 9 de julio de 2024 se emite informe por el Arquitecto municipal en virtud del cual se informa en sentido FAVORABLE, desde el punto de vista técnico municipal, para la continuación en la tramitación y licitación de la presente obra.

OCTAVO.- Por el Alcalde-Presidente, mediante Providencia de fecha 9 de julio de 2024, se dispone iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de la obra de “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BORRIOL”, incluido en el PLAN CONVIVINT/12/2021, de acuerdo con el proyecto de obras redactado al efecto .

NOVENO.- Consta en el expediente documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el ejercicio 2024 para financiar las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento de Borriol para la presente anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-65000 “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES” del Presupuesto Municipal vigente, de acuerdo con el documento de retención de crédito de fecha 11 de julio de 2024 y número 22024002586.

Asimismo, en el presupuesto del ejercicio 2025 se dotará el crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones de la obra en 2025, siendo la fuente de financiación la anualidad prevista en la subvención del Pla Convivint para el ejercicio 2025 y, en su caso, la incorporación de remanente de crédito de 2024.

DÉCIMO.- Por el arquitecto Municipal, en fecha 10 de julio de 2024, emite la siguiente documentación, en atención a lo solicitado por la Providencia de Alcaldía:

- Informe con CSV: 7DPXH3SML45CMGGCZT3GJ2GZD, sobre: disponibilidad de los terrenos, objeto del contrato, no división por lotes, condición especial de ejecución, códigos CPV, fraccionamiento del contrato.



- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con CSV: 5MHTMSTSWQSYL9637EDQ5GTWT.

UNDÉCIMO.- Por la que suscribe se emite en fecha 12 de julio de 2024, propuesta de Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares con CSV: 9XNJL4QZ7APW4Y3W2GNQ2NYYG.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del artículo 28.1 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado deberán ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Todos estos extremos, junto a los que se establecen expresamente en el artículo 116.4 de la citada Ley, están establecidos y justificados en los documentos que obran en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el citado artículo 28 de la LCSP.

El presente contrato tiene carácter administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LCSP, calificándose como de obras según lo previsto en el artículo 13 en relación con el Anexo I de la LCSP y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 231 y siguientes de dicho texto legal y en los artículos 118 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP). Este contrato no está sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la LCSP, y de acuerdo con lo que establece el artículo 44.1.a) de la repetida LCSP, al ser su valor estimado inferior a tres millones de euros, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El plazo máximo de ejecución referido en el Proyecto es de 12 meses, contados a partir de la firma de la comprobación del acta de replanteo, si bien dicho plazo será susceptible de reducción, siendo este un criterio de valoración para la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación urgente, de conformidad con lo señalado en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 10 de julio de 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 145 de la LCSP, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, siendo los criterios de adjudicación previstos para la presente licitación los siguientes: mejor propuesta técnica, mejor oferta económica y mejora (reducción) en el plazo de ejecución de las obras, recogiendo todos estos criterios en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).



Por otra parte, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en la cláusula 8ª del PCAP vienen a enumerarse las correspondientes condiciones especiales de ejecución que han de cumplirse de forma obligatoria en la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), la presente inversión va a suponer un gasto plurianual, sujeto a una serie de anualidades y porcentajes. Si bien, el apartado 5 del artículo 174 del TRLRHL habilita al Pleno de la Corporación a ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo.

III. Conclusiones.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que el expediente se ajusta a la legislación vigente en materia de contratación, se informa favorablemente la aprobación del citado expediente de contratación y, tras la conformidad favorable de fiscalización por la Intervención, procederá elevar al órgano competente la propuesta de resolución que a continuación se indica.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1468 de 12 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

El Concejal Linares expone el asunto, y tras la intervención de los diferentes Portavoces de los Grupos municipales (...), por unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- DECLARAR LA URGENCIA en la tramitación del expediente de conformidad con lo previsto en el art. 119 LCSP y conforme a lo señalado en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 10 de julio de 2024.

SEGUNDO. AUTORIZAR el gasto de 1.164.342,59 € de conformidad con las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|------------------|---|----------------|
| 2024 | 920-65000 “Construcción centro de día.” | 279.390,15 € |
| 2025 | 920-65000 “Construcción centro de día.” | 884.952,44 € |

TERCERO.- APROBAR el expediente para contratar la ejecución de las obras de “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE BORRIOL”, que comprende la aprobación del Proyecto de ejecución de las obras, pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que regulan la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

CUARTO.- JUSTIFICAR la celebración del contrato en el cumplimiento efectivo de la delegación de competencias para la “construcción de centro de día para personas mayores dependientes” aceptada



por el Ayuntamiento de Borriol mediante acuerdo plenario de fecha 4 de mayo de 2023 y aprobada por resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 8 de mayo de 2023.

El contrato se financia por el PLA CONVIVINT dentro del marco del Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales 2021-2025, aprobado por Resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 29 de junio de 2021 (DOGV 9119), de acuerdo con el siguiente detalle de anualidades aprobado por el Pleno de fecha 26 de octubre de 2023 así como por Resolución de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 8 de enero de 2024:

- Año 2024: 372.200,49 euros.

- Año 2025: 886.365,79 euros.

QUINTO.- DESIGNAR como director facultativo y responsable de la ejecución de las obras a D. Lucas Castellet Artero, Arquitecto, colegiado n.º 3862, redactor del proyecto, siendo la oficina técnica municipal la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

SEXTO.- DISPONER la apertura del procedimiento de licitación y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- PUBLICAR aquella documentación que sea preceptiva para conocimiento de los licitadores y en todo caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y proyecto de obras.

OCTAVO.- DELEGAR en la Alcaldía cuantas gestiones y trámites sean necesarios, para una mayor efectividad, celeridad y eficacia en la tramitación del procedimiento de licitación.

NOVENO.- AMPLIAR los límites de los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del TRLRH a las necesidades resultantes de la ejecución de la obra, en virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 174 del TRLRH.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, con la salvedad del artículo 206 del ROF y RJ de las EE.LL., expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

